



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	ÓMAR GIOVANNI ESPITIA CASTILLO
Demandado:	ANDRÉS CAMILO ESPITIA AISLANT
Radicado:	2023-01142
Providencia:	Auto N° 808
Decisión:	ADMITE

Subsanada la demanda en debida forma y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** que instaura el señor ÓMAR GIOVANNI ESPITIA CASTILLO, en contra del señor ANDRÉS CAMILO ESPITIA AISLANT.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite para el Proceso Verbal Sumario previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al extremo demandado la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose cumplir la totalidad de los requisitos previstos en tales preceptos jurídicos, según sea la vía procesal que se escoja.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que ejerza la conducta procesal a que haya lugar.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **NUBIOLA ANDREA MOLINA OSPINA** para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante.

SEXTO: De conformidad con lo consignado en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 9 de febrero del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre del demandante es ÓMAR GIOVANNI ESPITIA CASTILLO y el del demandado es ANDRÉS CAMILO ESPITIA AISLANT y no como quedó allí consignado. En todo lo demás, el citado proveído se mantiene incólume.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 27
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008e3e2df102c70cbb943292a23e83770e7ab31e4bb54f141169448e0c58508e**

Documento generado en 17/04/2024 02:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>